



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL LA TRONCAL**
DIRECCIÓN AMBIENTAL SALUBRIDAD E HIGIENE



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°- 001-DASH-2022

AVAL GESTOR AMBIENTAL

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak kawsay; declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el Art. 15 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado promoverá en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 del Artículo 395, reconoce como principio ambiental que el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Artículo 55 establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";

Que, el Art. 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece textualmente en su inciso cuarto que "Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales con sus respectivas normativas";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Artículo 275, establece como modalidades de la gestión que "...Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta...";

Que el Artículo 100 de la Ley Orgánica de Salud prevé como responsabilidad de los municipios la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos, las cuales las realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la Autoridad Ambiental Nacional;

Dirección: Calle 4 de Noviembre 504 y Manuel de J. Calle.
Teléfono: 072-420240

 Romulo Alcivar Alcalde
 Romulo Alcivar
 www.latroncal.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL DIRECCIÓN AMBIENTAL SALUBRIDAD E HIGIENE

correspondiéndole al Estado entregar los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo;

Que, el Código Orgánico del Ambiente, en el numeral 2 del Artículo 231, establece que: "...Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión...";

Que, el Código Orgánico del Ambiente, en el numeral 4) del Artículo 231, además establece que: "...Los gestores de residuos no peligrosos que prestan el servicio para su gestión en cualquiera de sus fases, serán responsables del correcto manejo, para lo cual deberán enmarcar sus acciones en los parámetros que defina la política nacional en el cuidado ambiental y de la salud pública, procurando maximizar el aprovechamiento de materiales..."

Que, el Artículo 237 del Código Orgánico del Ambiente, establece que, todo generador y gestor de residuos y desechos peligrosos y especiales, deberán obtener la autorización administrativa de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la norma secundaria. La transferencia de residuos y desechos peligrosos y especiales entre las fases de gestión establecidas, será permitida bajo el otorgamiento de la autorización administrativa y su vigencia según corresponda, bajo la observancia de las disposiciones contenidas en este Código.

Que, el Artículo 10 de la Ordenanza que Regula la Gestión y Manejo Externo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón La Troncal, en cuando a la Modalidad de Gestión Externa, establece que, "La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios lo realizará el GAD Municipal del cantón La Troncal, por administración directa, a través de uno o varios gestores ambientales externos que cuenten con su respectiva Licencia Ambiental vigente emitida por el Ministerio del Ambiente u otro mecanismo que resulte más conveniente para precautelar la salud pública, el ambiente y la sostenibilidad económica y social de éstos servicios.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ordenanza que Regula la Gestión y Manejo Externo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón La Troncal, para prestar los servicios de recolección y transporte de los desechos sanitarios dentro del cantón La Troncal, los Gestores Ambientales deben registrarse en la Dirección Ambiental del GAD Municipal del cantón La Troncal, para legalizar su actividad y obtener el aval correspondiente.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ordenanza que Regula la Gestión y Manejo Externo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón La Troncal, le corresponde al GAD Municipal, a través del Departamento Ambiental, Salubridad e Higiene, vigilar el cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ordenanza, para cuyo efecto está facultado para general los trámites administrativos relacionados con la gestión externa de desechos peligrosos.

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, establece como uno de los principios de la administración pública, el Principio de desconcentración, que presume que la función administrativa



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL LA TRONCAL
DIRECCIÓN AMBIENTAL SALUBRIDAD E HIGIENE**

se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

Que, mediante Oficio No. 2022-002-DASH, de fecha 17 de marzo del 2022, el Ing. Carlos Zúñiga Vega, en su calidad de Dirección Ambiental, Salubridad e Higiene del GAD La Troncal, realiza la invitación a las Compañías GADERE e INCINEROX, para que se registren y puedan participar como gestores externos, acompañando los requisitos previstos en el Art. 11 de la Ordenanza Regula la Gestión y Manejo Externo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón La Troncal.

Que, mediante Memorandum N°- 2022-121-RSM-DASH, de fecha 29 de marzo del 2022, el Ing. Julio César Balladares Montero, en su calidad de Jefe de Residuos Sólidos, emite un informe técnico de calificación a los gestores ambientales las Compañías GADERE e INCINEROX, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 11 de la Ordenanza que Regula la Gestión y Manejo Externo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón La Troncal, en tal virtud recomienda que se proceda con el registro en la Dirección ambiental, para que puedan participar en la gestión externa de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios;

Por las consideraciones expuestas, en mérito de las disposiciones contempladas en el Art. 7 del Orgánico Administrativo, en relación con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ordenanza que Regula la Gestión y Manejo Externo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón La Troncal, **EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL CÓDIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO Y LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN LA TRONCAL,**

RESUELVO:

PRIMERO. - Otorgar a la Compañía GADERE S.A, Gestor Ambiental con Registro Único de Contribuyentes N°- 0992294272001, la Autorización y el Aval correspondiente para la prestación de los servicios recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios que se generen en el cantón La Troncal, para lo cual deberá sujetarse a las normas y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, su Reglamento General y más Disposiciones del SERCOP.

SEGUNDO. - De acuerdo a lo previsto en el Artículo. 12 de la Ordenanza que Regula la Gestión y Manejo Externo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón La Troncal, el Gestor Ambiental autorizado será responsables de implementar un programa de recolección y transporte de desechos sanitarios, que incluya las rutas, frecuencias y horarios respectivos. Las frecuencias de recolección se establecerán de acuerdo a la cantidad de desechos que genere cada usuario y a lo previsto en la Ley.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL LA TRONCAL**
DIRECCIÓN AMBIENTAL SALUBRIDAD E HIGIENE

TERCERO. – La Dirección Ambiental, Salubridad e Higiene del GAD Municipal La Troncal, efectuará los procesos administrativos encaminados a la contratación de los servicios de un Gestor Ambiental, bajo la modalidad de gestión externa para la prestación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios que se generen en el cantón La Troncal, para lo cual, observará los mecanismos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normativa emitida por el ente rector de la contratación.

CUARTO. – Regístrese a la Compañía GADERE S.A, como Gestor Ambiental Externo en el libro correspondiente, así como también publíquese la presente Resolución en la Gaceta Municipal, para los efectos del Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en el Art. 25 de la Ordenanza que Regula la Gestión y Manejo Externo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón La Troncal.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección Ambiental Salubridad e Higiene del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**JULIO CESAR
BALLADARES
MONTERO**

Ing. Julio Cesar Balladares Montero.
**DIRECTOR AMBIENTAL (S) DEL
GAD MUNICIPAL LA TRONCAL**

Dirección: Calle 4 de Noviembre 504 y Manuel de J. Calle.
Teléfono: 072-420240

 Romulo Alcivar Alcalde
 Romulo Alcivar
 www.latroncal.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL LA TRONCAL**
DIRECCIÓN AMBIENTAL SALUBRIDAD E HIGIENE



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°- 002-DASH-2022

AVAL GESTOR AMBIENTAL

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak kawsay; declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el Art. 15 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado promoverá en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 del Artículo 395, reconoce como principio ambiental que el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Artículo 55 establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";

Que, el Art. 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece textualmente en su inciso cuarto que "Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales con sus respectivas normativas";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Artículo 275, establece como modalidades de la gestión que "...Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta...";

Que el Artículo 100 de la Ley Orgánica de Salud prevé como responsabilidad de los municipios la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos, las cuales las realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la Autoridad Ambiental Nacional;

Dirección: Calle 4 de Noviembre 504 y Manuel de J. Calle.
Teléfono: 072-420240

 Romulo Alcivar Alcalde
 Romulo Alcivar
 www.latroncal.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL DIRECCIÓN AMBIENTAL SALUBRIDAD E HIGIENE

correspondiéndole al Estado entregar los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo;

Que, el Código Orgánico del Ambiente, en el numeral 2 del Artículo 231, establece que: "...Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión...";

Que, el Código Orgánico del Ambiente, en el numeral 4) del Artículo 231, además establece que: "...Los gestores de residuos no peligrosos que prestan el servicio para su gestión en cualquiera de sus fases, serán responsables del correcto manejo, para lo cual deberán enmarcar sus acciones en los parámetros que defina la política nacional en el cuidado ambiental y de la salud pública, procurando maximizar el aprovechamiento de materiales..."

Que, el Artículo 237 del Código Orgánico del Ambiente, establece que, todo generador y gestor de residuos y desechos peligrosos y especiales, deberán obtener la autorización administrativa de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la norma secundaria. La transferencia de residuos y desechos peligrosos y especiales entre las fases de gestión establecidas, será permitida bajo el otorgamiento de la autorización administrativa y su vigencia según corresponda, bajo la observancia de las disposiciones contenidas en este Código.

Que, el Artículo 10 de la Ordenanza que Regula la Gestión y Manejo Externo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón La Troncal, en cuando a la Modalidad de Gestión Externa, establece que, "La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios lo realizará el GAD Municipal del cantón La Troncal, por administración directa, a través de uno o varios gestores ambientales externos que cuenten con su respectiva Licencia Ambiental vigente emitida por el Ministerio del Ambiente u otro mecanismo que resulte más conveniente para precautelar la salud pública, el ambiente y la sostenibilidad económica y social de éstos servicios.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ordenanza que Regula la Gestión y Manejo Externo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón La Troncal, para prestar los servicios de recolección y transporte de los desechos sanitarios dentro del cantón La Troncal, los Gestores Ambientales deben registrarse en la Dirección Ambiental del GAD Municipal del cantón La Troncal, para legalizar su actividad y obtener el aval correspondiente.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ordenanza que Regula la Gestión y Manejo Externo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón La Troncal, le corresponde al GAD Municipal, a través del Departamento Ambiental, Salubridad e Higiene, vigilar el cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ordenanza, para cuyo efecto está facultado para general los trámites administrativos relacionados con la gestión externa de desechos peligrosos.

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, establece como uno de los principios de la administración pública, el Principio de desconcentración, que presume que la función administrativa



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

DIRECCIÓN AMBIENTAL SALUBRIDAD E HIGIENE

se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

Que, mediante Oficio No. 2022-002-DASH, de fecha 17 de marzo del 2022, el Ing. Carlos Zúñiga Vega, en su calidad de Dirección Ambiental, Salubridad e Higiene del GAD La Troncal, realiza la invitación a las Compañías GADERE e INCINEROX, para que se registren y puedan participar como gestores externos, acompañando los requisitos previstos en el Art. 11 de la Ordenanza Regula la Gestión y Manejo Externo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón La Troncal.

Que, mediante Memorándum N°- 2022-121-RSM-DASH, de fecha 29 de marzo del 2022, el Ing. Julio César Balladares Montero, en su calidad de Jefe de Residuos Sólidos, emite un informe técnico de calificación a los gestores ambientales las Compañías GADERE e INCINEROX, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 11 de la Ordenanza que Regula la Gestión y Manejo Externo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón La Troncal, en tal virtud recomienda que se proceda con el registro en la Dirección ambiental, para que puedan participar en la gestión externa de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios; y,

Por las consideraciones expuestas, en mérito de las disposiciones contempladas en el Art. 7 del Orgánico Administrativo, en relación con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ordenanza que Regula la Gestión y Manejo Externo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón La Troncal, **EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL CÓDIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO Y LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN LA TRONCAL,**

RESUELVO:

PRIMERO. - Otorgar a la Compañía INCINEROX, Gestor Ambiental con Registro Único de Contribuyentes N°- 1791414713001, la Autorización y el Aval correspondiente para la prestación de los servicios recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios que se generen en el cantón La Troncal, para lo cual deberá sujetarse a las normas y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, su Reglamento General y más Disposiciones del SERCOP.

SEGUNDO. - De acuerdo a lo previsto en el Artículo. 12 de la Ordenanza que Regula la Gestión y Manejo Externo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón La Troncal, el Gestor Ambiental autorizado será responsables de implementar un programa de recolección y transporte de desechos sanitarios, que incluya las rutas, frecuencias y horarios respectivos. Las frecuencias de recolección se establecerán de acuerdo a la cantidad de desechos que genere cada usuario y a lo previsto en la Ley.

Dirección: Calle 4 de Noviembre 504 y Manuel de J. Calle.
Teléfono: 072-420240

 Romulo Alcivar Alcalde
 Romulo Alcivar
 www.latroncal.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL LA TRONCAL**
DIRECCIÓN AMBIENTAL SALUBRIDAD E HIGIENE

TERCERO. – La Dirección Ambiental, Salubridad e Higiene del GAD Municipal La Troncal, efectuará los procesos administrativos encaminados a la contratación de los servicios de un Gestor Ambiental, bajo la modalidad de gestión externa para la prestación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios que se generen en el cantón La Troncal, para lo cual, observará los mecanismos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normativa emitida por el ente rector de la contratación.

CUARTO. – Regístrese a la Compañía INCINEROX, como Gestor Ambiental Externo en el libro correspondiente, así como también publíquese la presente Resolución en la Gaceta Municipal, para los efectos del Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en el Art. 25 de la Ordenanza que Regula la Gestión y Manejo Externo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón La Troncal.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección Ambiental Salubridad e Higiene del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**JULIO CESAR
BALLADARES
MONTERO**

Ing. Julio Cesar Balladares Montero.
**DIRECTOR AMBIENTAL (S) DEL
GAD MUNICIPAL LA TRONCAL**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL LA TRONCAL**
DIRECCIÓN AMBIENTAL SALUBRIDAD E HIGIENE



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°- 003-DASH-2022

AVAL GESTOR AMBIENTAL

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak kawsay; declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el Art. 15 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado promoverá en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 del Artículo 395, reconoce como principio ambiental que el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Artículo 55 establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";

Que, el Art. 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece textualmente en su inciso cuarto que "Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales con sus respectivas normativas";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Artículo 275, establece como modalidades de la gestión que "...Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta...";

Que el Artículo 100 de la Ley Orgánica de Salud prevé como responsabilidad de los municipios la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos, las cuales las realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la Autoridad Ambiental Nacional;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL LA TRONCAL**
DIRECCIÓN AMBIENTAL SALUBRIDAD E HIGIENE

correspondiéndole al Estado entregar los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo;

Que, el Código Orgánico del Ambiente, en el numeral 2 del Artículo 231, establece que: "...Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión...";

Que, el Código Orgánico del Ambiente, en el numeral 4) del Artículo 231, además establece que: "...Los gestores de residuos no peligrosos que prestan el servicio para su gestión en cualquiera de sus fases, serán responsables del correcto manejo, para lo cual deberán enmarcar sus acciones en los parámetros que defina la política nacional en el cuidado ambiental y de la salud pública, procurando maximizar el aprovechamiento de materiales..."

Que, el Artículo 237 del Código Orgánico del Ambiente, establece que, todo generador y gestor de residuos y desechos peligrosos y especiales, deberán obtener la autorización administrativa de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la norma secundaria. La transferencia de residuos y desechos peligrosos y especiales entre las fases de gestión establecidas, será permitida bajo el otorgamiento de la autorización administrativa y su vigencia según corresponda, bajo la observancia de las disposiciones contenidas en este Código.

Que, el Artículo 10 de la Ordenanza que Regula la Gestión y Manejo Externo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón La Troncal, en cuando a la Modalidad de Gestión Externa, establece que, "La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios lo realizará el GAD Municipal del cantón La Troncal, por administración directa, a través de uno o varios gestores ambientales externos que cuenten con su respectiva Licencia Ambiental vigente emitida por el Ministerio del Ambiente u otro mecanismo que resulte más conveniente para precautelar la salud pública, el ambiente y la sostenibilidad económica y social de éstos servicios.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ordenanza que Regula la Gestión y Manejo Externo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón La Troncal, para prestar los servicios de recolección y transporte de los desechos sanitarios dentro del cantón La Troncal, los Gestores Ambientales deben registrarse en la Dirección Ambiental del GAD Municipal del cantón La Troncal, para legalizar su actividad y obtener el aval correspondiente.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ordenanza que Regula la Gestión y Manejo Externo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón La Troncal, le corresponde al GAD Municipal, a través del Departamento Ambiental, Salubridad e Higiene, vigilar el cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ordenanza, para cuyo efecto está facultado para general los trámites administrativos relacionados con la gestión externa de desechos peligrosos.

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, establece como uno de los principios de la administración pública, el Principio de desconcentración, que presume que la función administrativa



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL LA TRONCAL
DIRECCIÓN AMBIENTAL SALUBRIDAD E HIGIENE**

se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

Que, mediante Oficio No. 2022-007-DASH, de fecha 21 de septiembre del 2022, el Ing. Carlos Zúñiga Vega, en su calidad de Dirección Ambiental, Salubridad e Higiene del GAD La Troncal, realiza la invitación a las Compañía BIO CLEAN ALVSI, para que se registren y puedan participar como gestores externos, acompañando los requisitos previstos en el Art. 11 de la Ordenanza Regula la Gestión y Manejo Externo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón La Troncal.

Que, mediante Memorándum N°- 2022-296-RSM-DASH, de fecha 06 de octubre del 2022, el Ing. Julio César Balladares Montero, en su calidad de jefe de Residuos Sólidos, emite un informe técnico de calificación del gestor Ambiental la Compañía BIO CLEAN ALVSI, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 11 de la Ordenanza que Regula la Gestión y Manejo Externo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón La Troncal, en tal virtud recomienda que se proceda con el registro en la Dirección ambiental, para que puedan participar en la gestión externa de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios;

Por las consideraciones expuestas, en mérito de las disposiciones contempladas en el Art. 7 del Orgánico Administrativo, en relación con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ordenanza que Regula la Gestión y Manejo Externo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón La Troncal, **EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL CÓDIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO Y LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN LA TRONCAL,**

RESUELVO:

PRIMERO. - Otorgar a la Compañía BIO CLEAN ALVSI, Gestor Ambiental con Registro Único de Contribuyentes N°- 0190467740001, la Autorización y el Aval correspondiente para la prestación de los servicios recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios que se generen en el cantón La Troncal, para lo cual deberá sujetarse a las normas y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, su Reglamento General y más Disposiciones del SERCOP.

SEGUNDO. - De acuerdo a lo previsto en el Artículo. 12 de la Ordenanza que Regula la Gestión y Manejo Externo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón La Troncal, el Gestor Ambiental autorizado será responsables de implementar un programa de recolección y transporte de desechos sanitarios, que incluya las rutas, frecuencias y horarios respectivos. Las frecuencias de recolección se establecerán de acuerdo a la cantidad de desechos que genere cada usuario y a lo previsto en la Ley.

TERCERO. - La Dirección Ambiental, Salubridad e Higiene del GAD Municipal La Troncal, efectuará los procesos administrativos encaminados a la contratación de los servicios de un Gestor

Dirección: Calle 4 de Noviembre 504 y Manuel de J. Calle.
Teléfono: 072-420240

 Romulo Alcivar Alcalde
 Romulo Alcivar
 www.latroncal.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL LA TRONCAL**
DIRECCIÓN AMBIENTAL SALUBRIDAD E HIGIENE

Ambiental, bajo la modalidad de gestión externa para la prestación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios que se generen en el cantón La Troncal, para lo cual, observará los mecanismos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normativa emitida por el ente rector de la contratación.

CUARTO. – Regístrese a la Compañía BIO CLEAN ALVSI, como Gestor Ambiental Externo en el libro correspondiente, así como también publíquese la presente Resolución en la Gaceta Municipal, para los efectos del Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en el Art. 25 de la Ordenanza que Regula la Gestión y Manejo Externo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón La Troncal.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección Ambiental Salubridad e Higiene del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**JULIO CESAR
BALLADARES
MONTERO**

Ing. Julio Cesar Balladares Montero.
**DIRECTOR AMBIENTAL (S) DEL
GAD MUNICIPAL LA TRONCAL**

